



Contestación Demanda  
Junio de 2021  
Página 1 de 20

Señor

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

REFERENCIA PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTIA  
DEMANDANTE MARIA ISABEL CADENA RIOS  
DEMANDADO LA HABITACION DEL BEBE S.A.S.  
RADICACION 2020- 83  
TEMA: CONTESTACION DE LA DEMANDA

**JUAN SEBASTIAN NAVIA PEÑA**, persona mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, ciudadano colombiano, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.144.030.416 de Cali, y Tarjeta Profesional No. 231.396 del Consejo Superior de la Judicatura por medio de este escrito y con fundamento en el poder especial conferido por **LA HABITACION DEL BEBE S.A.S.**, procedo a **CONTESTAR LA DEMANDA** interpuesta por MARIA ISABEL CADENA RIOS en los siguientes términos.

#### **TERMINO PARA CONTESTAR LA DEMANDA NOTIFICACION AL DEMANDADO**

Para los efectos de los términos legales debo manifestar que **LA HABITACION DEL BEBE S.A.S.** se le hizo entrega por correo electrónico de la demanda el día **1 DE JUNIO DE 2021**. Por lo tanto, LA DEMANDA QUEDO NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL EL DIA **4 DE JUNIO DE 2021**. El término de los veinte (20) días concedido en el auto admisorio de la demanda conforme al artículo 369 del Código General del Proceso comienza a correr a partir del día **4 DE JUNIO DE 2021** y vencen el día **6 DE JULIO DE 2021**. Por lo tanto, nos encontramos dentro del término para contestar la presente demanda.

#### **CAPITULO I**

**EL NOMBRE DEL DEMANDADO, SU DOMICILIO Y LOS DE SU REPRESENTANTE O APODERADO EN CASO DE NO COMPARECER POR SÍ MISMO. TAMBIÉN DEBERÁ INDICAR EL NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL DEMANDADO Y DE SU REPRESENTANTE. TRATÁNDOSE DE PERSONAS JURÍDICAS O PATRIMONIOS AUTÓNOMOS DEBERÁ INDICARSE EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT).**

La sociedad vinculada al proceso en la parte pasiva por la cual contesto la demanda es:

**LA HABITACION DEL BEBE S. A. S.**, sociedad comercial legalmente constituida y con domicilio en la ciudad de Bogotá y con NIT. 900.870.440-4, representada legalmente por **DIANA ALEJANDRA BECERRA RIOS**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 1.130.590.529, domiciliado en la ciudad de Cali en la dirección Avenida 9 Norte No. 15 AN – 46 Local 101 y que tiene el siguiente correo electrónico para notificaciones: [dianabecerra.interiorista@hotmail.com](mailto:dianabecerra.interiorista@hotmail.com). Teléfono 3173768625.

El apoderado principal de la parte demandante es la **SOCIEDAD NAVIA ESTRADA ABOGADOS ASOCIADOS S. A. S.**, sociedad con NIT. 900.817.010 y que tiene por objeto principal la prestación de servicios jurídicos conforme al artículo 75 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012) y en tal sentido los mandantes podrán otorgarle poder para representarlos en actuaciones judiciales o administrativas. Y los abogados que se



Contestación Demanda  
Junio de 2021  
Página 2 de 20

encuentran debidamente registrados en CÁMARA DE COMERCIO DE CALI son los siguientes:

El abogado **JUAN SEBASTIAN NAVIA PEÑA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.144.030.416 de Santiago de Cali y Tarjeta Profesional No. 231.396 del Consejo Superior de la Judicatura, y su dirección es Carrera 3 No. 6 – 83 Cuarto Piso EDIFICIO LA MERCED de la ciudad de Santiago de Cali y los correos electrónicos en donde recibirá notificaciones son los siguientes:

[juansebastian@naviaestradaabogados.com](mailto:juansebastian@naviaestradaabogados.com)  
[juansebastiannavia@gmail.com](mailto:juansebastiannavia@gmail.com)

El abogado **EDGAR JAVIER NAVIA ESTRADA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.663.081 de Santiago de Cali y Tarjeta Profesional No. 33.201 del Consejo Superior de la Judicatura, y su dirección es Carrera 3 No. 6 – 83 Cuarto Piso EDIFICIO LA MERCED de la ciudad de Santiago de Cali y los correos electrónicos en donde recibirá notificaciones son:

[edgarnavia@naviaestradaabogados.com](mailto:edgarnavia@naviaestradaabogados.com)  
[edgarnavia@hotmail.com](mailto:edgarnavia@hotmail.com)  
[edgarnavia@yahoo.com](mailto:edgarnavia@yahoo.com)  
[edgarjaviernavia@gmail.com](mailto:edgarjaviernavia@gmail.com)

## **CAPITULO II**

### **PRONUNCIAMIENTO EXPRESO Y CONCRETO SOBRE LAS PRETENSIONES Y SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA, CON INDICACIÓN DE LOS QUE SE ADMITEN, LOS QUE SE NIEGAN Y LOS QUE NO LE CONSTAN. EN LOS DOS ÚLTIMOS CASOS MANIFESTARÁ EN FORMA PRECISA Y UNÍVOCA LAS RAZONES DE SU RESPUESTA.**

De manera prematura indico al despacho lo siguiente frente a las PRETENSIONES de la demanda:

1. LA HABITACION DEL BEBE S.A.S. es una sociedad dedicada a la ASESORIA EN DISEÑO DE INTERIORES, así como la ELABORACION y ENTREGA de MUEBLES a sus clientes finales. Se especializa en el AMOBLAMIENTO GENERAL de una VIVIENDA para el disfrute de sus clientes. En desarrollo de su objeto social, la SOCIEDAD que también lleva la marca DIANA BECERRA, ha tenido la oportunidad de culminar más de TRESCIENTOS (300) PROYECTOS de diseño de interiores.
2. LA HABITACION DEL BEBE S.A.S. se ha caracterizado por brindar a sus clientes un EXCELENTE SERVICIO como valor agregado a sus productos, los cuales están destinados a CLIENTES DE ESTRATO SOCIO ECONOMICO ALTO.
3. La DEMANDANTE fue presentada por la CONSTRUCTORA que construyó su vivienda y desde el inicio fue tratada como se tratan a todos los clientes de la EMPRESA LA HABITACION DEL BEBE S.A.S.: Con el mejor ánimo comercial y de la manera más servicial.
4. La GRAN MAYORIA de las dificultades que se presentaron en el desarrollo de la relación comercial son producto del CARÁCTER de la DEMANDANTE. Durante toda

la relación comercial la DEMANDANTE fue exigente con los productos y servicios que prestaba LA HABITACION DEL BEBE S.A.S., situación con la cual se siente cómoda la empresa debido al trato acostumbrado con sus clientes.

5. No obstante, el CARÁCTER de la DEMANDANTE, la dificultad se presenta debido a sus CONSTANTES CAMBIOS DE PARECER sobre sus GUSTOS Y PREFERENCIAS. Estos CAMBIOS DE OPINION causaron que la relación comercial fuera más difícil, en la medida que en cada oportunidad de reunión, la DEMANDANTE presentaba cambios - sustanciales en algunas oportunidades – sobre los BIENES Y SERVICIOS ofrecidos por LA HABITACION DEL BEBE S.A.S.
6. En el transcurso del proceso, el DESPACHO podrá advertir que estos CAMBIOS FRECUENTES DE OPINION, DE PARECER O DE GUSTOS afectaron considerablemente la relación comercial.

### FRENTE A LOS HECHOS

**AL HECHO PRIMERO.** ES CIERTO.

**AL HECHO SEGUNDO.** ES PARCIALMENTE CIERTO. Es cierto que se contrató la elaboración de VARIOS RENDERS pues no fue solamente uno. Sin embargo debido a que como lo he advertido, con ocasión a los CAMBIOS DE PARECER Y DE OPINION constantes, se elaboraron más de CINCO (5) RENDERS de cada espacio contratado. La HABITACION DEL BEBE S.A.S. en su cotización incluía la elaboración de solamente DOS (2) RENDERS en caso que el cliente desee hacer modificaciones al diseño. Así las cosas, la DEMANDANTE realizó diversos cambios a las propuestas realizadas por la HABITACION DEL BEBE S.A.S. que sobre pasaron el objeto contratado, y así las cosas dicha sociedad no realizó cobro adicional y asumió la pérdida.

NO ES CIERTO que LA HABITACION DEL BEBE S.A.S., o sus socios o administradores tengan una relación de amistad con el gerente de la constructora para ese entonces. El vínculo que unía a la CONSTRUCTORA y a la HABITACION DEL BEBE S.A.S. era una relación comercial en donde la primera exponía a los COMPRADORES DE VIVIENDA del proyecto el servicio de DISEÑO DE INTERIORES para sus viviendas.

**AL HECHO TERCERO.** NO ES CIERTO. En ningún momento LA HABITACION DEL BEBE S.A.S. ofreció los servicios de acompañamiento, coordinación, aprobación de planos, escogencia y aprobación de materiales y diseños de la Casa 1 del Condominio Cerro Verde. El OBJETO SOCIAL de la HABITACION DEL BEBE S.A.S. es el DISEÑO DE INTERIORES y no la construcción de vivienda. Si bien son actividades afines, la línea que los divide que el DISEÑO DE INTERIORES inicia a partir de la entrega definitiva de la VIVIENDA. El INMUEBLE se consolida entonces como lo externo y su contenido serán los MUEBLES y accesorios que vende LA HABITACION DEL BEBE S.A.S.

Así las cosas, debido al tratamiento cálido y comercial que otorga LA HABITACION DEL BEBE S.A.S. a sus clientes, la DEMANDANTE solicitó asesoría en los asuntos enunciados en EL HECHO TERCERO. Esta asesoría fue más un tema logístico, pues por ese periodo de tiempo el ESPOSO DE LA DEMANDANTE, en encontraba con quebrantos de salud. Esos asuntos logísticos se representaron en llevar y traer documentos, planos, diseños, que entregaba la CONSTRUCTORA a la DEMANDANTE. En cualquier caso, todas las decisiones las tomó la DEMANDANTE.

**AL HECHO CUARTO.** ES PARCIALMENTE CIERTO y debo contextualizar. En primer lugar constituye una CONFESION realizada por el APODERADO especial de la DEMANDANTE en el sentido de reconocer que realizaron “VARIOS” VERSIONES DE RENDERS. Esto es relevante para la defensa de LA HABITACION DEL BEBE S.A.S., pues fue precisamente los CONSTANTES CAMBIOS DE OPINION Y DE PARECER lo que afectó la relación contractual. Es por esto que esta situación de los DIFERENTES RENDERS se replicó a los largo de casi DOS (2) AÑOS, en donde la HABITACION DEL BEBE S.A.S. hizo trabajos adicionales sin que fueran reconocidos por la DEMANDANTE.

En cuanto a las manifestaciones sobre la calidad de los productos realizados es cierto que se manifestó sobre su calidad, pero lo importante es que la Sra. CADENA tuvo la oportunidad de acudir a la SALA DE VENTAS. Haciendo presencia en ese sitio la Sra. CADENA tuvo la oportunidad de sentarse en los sillones, tocar el resultado final y apreciar la forma como quedaría el producto final. Los materiales siempre fueron los mismos, situación bien distinta, es que la Sra. CADENA haya tenido un CAMBIO DE OPINION O DE PARECER frente a lo que ya había aprobado.

En cuanto a la manifestación de DIANA BECERRA realizada por WHATTSAPP es CIERTO pero debe ser contextualizada, así: Como valor agregado LA HABITACION DEL BEBE S.A.S. brinda sus servicios de transporte de elementos que requiera el cliente. El DISEÑO DE INTERIORES buscar armonizar los muebles de los espacios buscando siempre la ESTETICA deseada. Es por esta razón que para entregar un trabajo terminado, se busca coordinar todas las actividades logísticas para que el CLIENTE FINAL disfrute al máximo el espacio entregado.

**AL HECHO QUINTO.** ES PARCIALMENTE CIERTO. La HABITACION DEL BEBE S.A.S. sí manifestó su experiencia y trayectoria en el DISEÑO DE INTERIORES, jamás hizo alusión a la CONSTRUCCION Y ARQUITECTURA, pues son profesiones afines y complementarias pero de ninguna manera iguales.

Desconozco el conocimiento que tiene la Sra. CADENA en arquitectura o diseño. De lo que sí se pueda dar fe, es que dentro de la relación comercial tuvo muchos CAMBIOS DE OPINION Y PARECER.

En cuanto al contacto de la HABITACION DEL BEBE S.A.S. con la CONSTRUCTORA, se trata de un contacto comercial para recomendación de clientes, pero en ningún momento se tenía la FACULTAD O DISPOSICION para desplazar la voluntad de la Sra. CADENA como compradora de vivienda.

No es de competencia de la HABITACION DEL BEBE S.A.S. coordinar con los demás contratistas. En el contrato no está pactado ningún tipo de coordinación de proveedores u otros diseñadores ni tampoco es de su resorte los temas inherentes a la CONSTRUCCION. Para ello, la Sra. CADENA designó un arquitecto que se encargó de dicha labor y no le corresponde a LA HABITACION DEL BEBE S.A.S. asumir la responsabilidad de la inejecución o falta de coordinación.

**AL HECHO SEXTO.** NO ES CIERTO. Después de MULTIPLES REUNIONES, en donde cada vez se hacía evidente el constante CAMBIO DE OPINION O DE PARECER de la Sra. CADENA se llegó a una versión (NO FINAL pues la Sra. CADENA que continuó los cambios) de los diseños y de los precios. El paso a seguir era la firma del contrato y esto

procedió así, pues fue ella misma que lo solicitó de esta forma y no como quiere hacer ver el APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE. La HABITACION DEL BEBE S.A.S. nunca quedó de presentar una nueva propuesta, pues ya se habían ejecutado más de CINCO (5) REUNIONES en los que cada vez se hacían cambios por solicitud de la Sra. CADENA. Lo más seguro es que ella hubiese solicitado una nueva cotización así se hubiese procedido.

Del mismo modo sucedió con los PRECIOS. Fueron precios bastantes negociados por la Sra. CADENA, pues en repetidas ocasiones manifestó desaprobación por los precios que maneja los BIENES Y SERVICIOS de la HABITACION DEL BEBE S.A.S.

También es necesario manifestar que el CONTRATO fue revisado por los ASESORES LEGALES de la Sra. CADENA que hoy presentan la demanda que nos ocupa.

**AL HECHO SÉPTIMO.** ES CIERTO. Sin embargo el CHAT aportado por la Sra. CADENA da cuenta de las visitas que realizó a LA SALA DE VENTAS en donde se encontraban exhibidos la calidad de los productos que ofrecía LA HABITACION DEL BEBE S.A.S.

**AL HECHO OCTAVO.** ES CIERTO. Como sucede con cualquier negociación previa a la celebración de un contrato ocurrieron modificaciones de precios. En este caso, las rebajas de PRECIOS y alteración de la calidad fueron solicitados de manera insistente por la Sra. CADENA, ante la no conformidad con su presupuesto. Lo anterior evidencia la constante de los CAMBIOS DE OPINION Y PARECER que tuvo la Sra. CADENA en toda la relación comercial.

**AL HECHO NOVENO.** ES CIERTO. Sin embargo el contrato fue celebrado teniendo en cuenta que la entrega final de la CASA sería en ENERO DE 2020. Es incompatible con el DISEÑO DE INTERIORES que la casa se encuentre en obra antes de la instalación pues los TRABAJADORES de la LA CONSTRUCTORA pueden dañar los elementos o hurtar elementos de valor (manija, cajones, etc).

**AL HECHO DÉCIMO.** ES PARCIALMENTE CIERTO. Es CIERTO que esos fueron los valores pactados. Sin embargo se recalca que el valor final fue producto de un DESCUENTO otorgado por la HABITACION DEL BEBE S.A.S. ante la insistencia de la Sra. CADENA por obtener a su favor un mejor precio por los BIENES Y SERVICIOS.

En cuanto a las fechas de pago del anticipo, debo manifestar que ocurrió un INCUMPLIMIENTO de las fechas pactadas. Fechas pactadas por la misma Sra. CADENA. Ella mismo solicitó unas FECHAS FLEXIBLES, pero ante un CAMBIO DE OPINION O PARECER, decidió realizar los pagos de manera tardía, a su antojo.

La Sra. CADENA entregó la SUMA de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS como ANTICIPO para la ejecución de CONTRATO DE OBRA de **MANERA TARDIA** de la siguiente manera:

La primera cuota de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$32.590.000 M/CTE) en ENERO 04 de 2020.

La segunda cuota de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000 M/CTE) en FEBRERO 12 de 2020.

La tercera cuota de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000 M/CTE) en MARZO 12 de 2020.



La cuarta cuota de NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$93.128.920 M/CTE) en MARZO 18 de 2020

El problema con el PAGO TARDÍO del anticipo, es que gran parte de la MATERIA PRIMA se compra con este valor, y al existir un retraso en la entrega de este dinero, LA HABITACION DEL BEBE S.A.S. asumió costos financieros en la compra de estos insumos.

**AL HECHO UNDÉCIMO.** ES CIERTO. Sin embargo la fecha de TRES (3) MESES en la entrega fue pactada teniendo en cuenta que la CASA iba a estar lista para intervenir en ENERO DE 2020. Esta información fue suministrada por la Sra. CADENA.

NO ES POSIBLE ejecutar el CONTRATO si la casa no está entregada definitivamente, puesto que es probable que con el trabajo de los OBREROS se deterioren los elementos. Se trata en su mayoría de MUEBLES DE MADERA, que pueden ser averiados con algún elemento de la construcción. Ha sucedido de igual forma que los elementos entregados cuando la VIVIENDA todavía está en OBRA son hurtados por los CONTRATISTAS de la CONSTRUCTORA, ante el evidente valor.

Es por estas razones que la fecha de cumplimiento de contrato se pactó en TRES (3) MESES con la entrega final de la VIVIENDA.

También es importante expresar que TODOS los MUEBLES que fabrica la HABITACION DEL BEBE S.A.S. son hechos a la MEDIDA de los espacios. Hay elementos que requieren ser rectificadas las medidas, pues es normal que en la CONSTRUCCION existan variaciones imperceptibles de unos cuantos centímetros, pero que se hacen evidentes cuando existe la instalación. Se trata de un RIESGO ESTETICO que ocurra un espacio entre el mueble y una pared pues se recuerda, los MUEBLES son hechos a la medida.

Con el fin de evitar esta situación, las medidas de las paredes de la CASA se vuelven a tomar y hacer ajustes en el MUEBLE ya sea incrementar unos cuantos centímetros o su inclinación, pues ya resulta imposible modificar la pared por unos escasos centímetros.

**AL HECHO DUODÉCIMO.** ES PARCIALMENTE CIERTO. El CONTRATO no se suspendió de facto por la situación de la PANDEMIA pues la HABITACION DEL BEBE S.A.S. continuó fabricando los elementos contratados hasta lo que podía ejercer, pues se recuerda que hay elementos que solamente iniciaba su fabricación con las medidas finales rectificadas.

**AL HECHO DECIMOTERCERO.** ES PARCIALMENTE CIERTO. Se ingresó al inmueble antes de la entrega final a la Sra. CADENA en DOS (2) OPORTUNIDADES con el fin de confirmar que se encontraba listo para la entrega. En la primera oportunidad el piso no estaba instalado. Se reitera que el DISEÑO DE INTERIORES requiere que el inmueble esté completamente entregado y no estén presentes trabajadores de la constructora por las razones descritas.

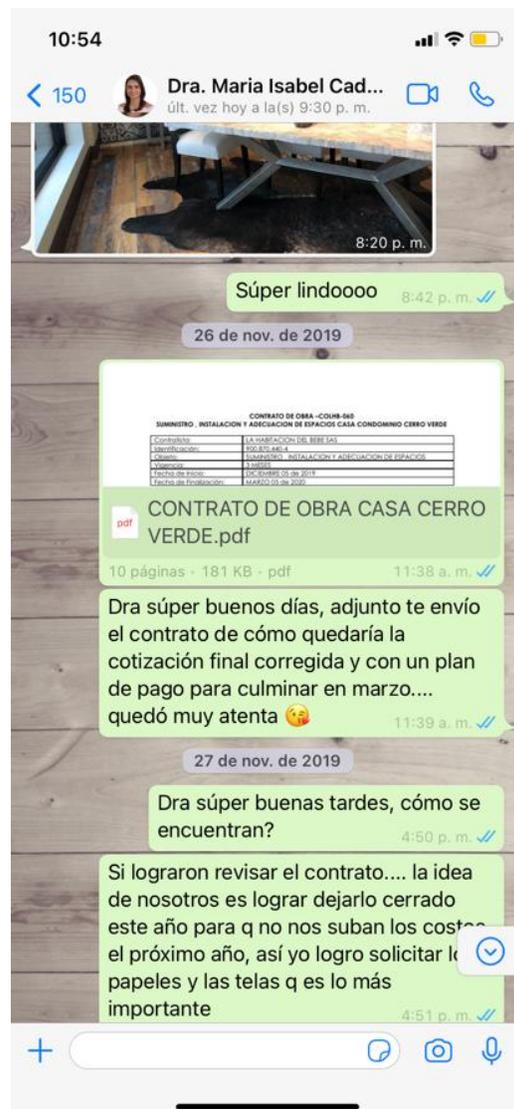
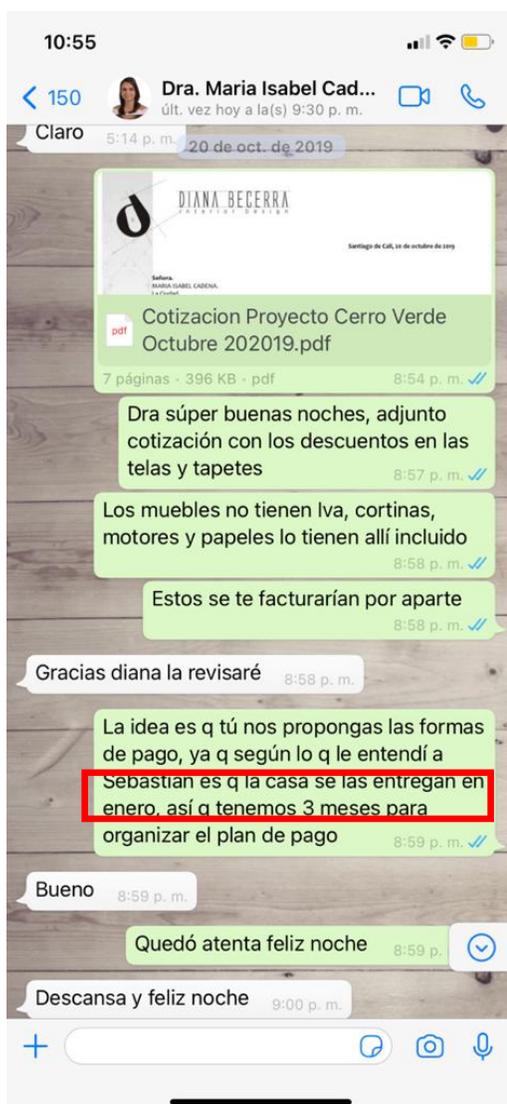
**AL HECHO DECIMOCUARTO.** NO ES CIERTO. Toda vez que la PARTE DEMANDANTE cita en un mismo párrafo varios HECHOS, se procede a dar respuesta de uno por uno, así:

Sobre la visita a revisión de los muebles, la Sra. CADENA solicitó revisarlos en el TALLER en el mes de OCTUBRE DE 2020, donde habían estado almacenados por aproximadamente OCHO (8) MESES. El TALLER es una ZONA DE TRABAJO ubicado en

una BODEGA. Es evidente que el espacio no cuenta con los atractivos estéticos que puede tener una sala de ventas, como por ejemplo la decoración y la iluminación. En cualquier caso se trataba de los mismos materiales de los muebles aprobados por la Sra. CADENA en MULTIPLES visitas que realizó a la SALA DE VENTAS y exhibidos presencialmente. Ante esa visita al taller, la Sra. CADENA expresa su descontento.

Como se le manifestó a la Sra. CADENA los MUEBLES que indica no estar disponibles para su revisión, fueron muebles de empotrar que se necesitan armar en el sitio ya que van instalados a una pared. En la visita la Sra CADENA vio y se le indicó cada uno de los materiales para cada espacio a instalar, al igual que fueron los mismos materiales que ella aprobó y contrató para la fabricación de cada uno. Se trata de los elementos listos para armar que no pueden ser armados previamente por DOS (2) RAZONES explicadas previamente: 1. Las medidas finales del espacio se debe verificar para que haya armonía con el mueble; una vez las medidas se encuentren claramente definidas se procede a los cortes finales. 2. Para facilidad del transporte.

Es necesario recordar al despacho que antes de firmar el CONTRATO, el VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2019 la HABITACION DEL BEBE S.A.S. tenía entendido que la casa era entregada en ENERO DE 2020, y por tal razón es que la planeación de los muebles se realizó con fundamento en esta información.



En cuanto a la calidad de los muebles, se recuerda al despacho que durante toda la relación contractual la Sra. CADENA realizó muchos cambios y todos los cambios los realizó teniendo a la mano los materiales finales producto de las visitas que realizaba.

LA HABITACION DEL BEBE S.A.S. NO SEMBRÓ EXPECTATIVAS, la cliente escogió los materiales, terminados, colores, telas, texturas, de igual forma caminó sobre los tapetes, cada tela la palpó , los papeles de colgadura los aprobó después de verlos y tocarlos , se sentó en las muestras que tenemos de las espumas que llevan los muebles. Absolutamente todo fue claro para la cliente y nunca quedó en entre dicho la escogencia o aprobación de algún ítem.

**AL HECHO DECIMOQUINTO.** ES CIERTO. Los muebles se encontraban listos para entrega e instalación, pero era necesario contar con la entrega final de la casa para iniciar la actividad de ensamble de algunos elementos (por ejemplo LOS MUEBLES DE TELEVISION).

En cuanto al almacenamiento, si bien la HABITACION DEL BEBE S.A.S. los tenía hasta su construcción, lo cierto es que representaba un espacio de aproximadamente el TREINTA (30%) POR CIENTO en el TALLER. Esto se encuentra causando un perjuicio en la medida que el espacio se vio reducido para operar.

**AL HECHO DECIMOSEXTO.** NO ME CONSTA. Es un HECHO que debe ser probado por la Sra. CADENA. Sin embargo, debe mencionarse que una vez fue entregado, la DEMANDANTE insitió en que la instalación fuera inmediata y esto no iba a ser posible pues el trabajo de DISEÑO DE INTERIORES requiere una preparación y una ejecución.

Como indica la Sra CADENA, la CONSTRUCTORA le entrega la casa pero después de una entrega vienen las observaciones, con las cuales siguieron trabajadores allí en la casa resolviendo cada uno de ellas. Como se le manifestó a la Sra CADENA, LA HABITACION DEL BEBE S.A.S. necesita 3-4 semanas la casa totalmente desocupada, limpia y sin contratistas, o sin trabajadores para realizar la instalación de cada uno de los ítems. Por que la instalación del DISEÑO DE INTERIORES es la final, donde se instalan, camas, cortinas, papeles, muebles empotrados a pared, elementos decorativos y valiosos , los cuales están bajo la protección de la HABITACION DEL BEBE S.A.S.

**AL HECHO DECIMOSÉPTIMO.** NO ME CONSTA. Es un HECHO que debe ser probado por la Sra. CADENA. Sin embargo, debe quedar como una CONFESION que se encontraban trabajando los contratistas de la CONSTRUCTORA finalizando la entrega. Se reitera que es necesario en el DISEÑO DE INTERIORES que la casa se encuentra libre de trabajadores para evitar deterioros o hurto en los MUEBLES.

**AL HECHO DECIMOCTAVO.** ES PARCIALMENTE CIERTO. Algunos MUEBLES fueron entregados y recibidos a satisfacción como prueba las actas de entrega. Sin embargo, fueron entregados por las siguientes razones:

1. La Sra. CADENA manifestó que la casa estaba finalizada cuando no era así, pues aún existían trabajadores laborando.
2. La Sra. CADENA en reunión de NOVIEMBRE DE 2020 aceptó la CALIDAD, ESTADO, CONDICIONES Y CARACTERISTICAS de los MUEBLES.

Sobre el cuadro presentado se debe manifestar lo siguiente:

El cuadro lo realiza la Sra. CADENA y su arquitecto indicando en el cuadro de observaciones lo que no cumple para ellos tratándose de ítems que ella misma aprobó en el mes de noviembre de 2020. Aquellos elementos que indica como incompletos no es cierto, lo que sucedió es que no permitieron el ingreso a LA HABITACION DEL BEBE S.A.S. a la casa para terminar de llevar lo que se tenía en el taller. Los elementos por su NATURALEZA (son de gran tamaño y requieren ensamblado final) no pueden ser entregados en un solo momento pues requiere la consecución de varias piezas.

Un ejemplo de estos elementos son las camas, en donde la Sra CADENA tiene los cabeceros y LA HABITACION DEL BEBE S.A.S las bases de las camas; los nocheros al ser las jaladeras de lujo se instalan en el sitio. La consola para su transporte y cuidado se les quita las tapas para evitar que se rayen.

Otros ítems que indican que no cumplen lo informan por que ya la Sra. CADENA, tuvo un NUEVO CAMBIO DE OPINION Y PARECER mas no por que tenga imperfecciones, defecto o que sea diferente a lo aprobado y contratado por ella.

También indica un descuento arbitrario al precio que la Sra. CADENA lo pretende realizar por la instalación de papeles de colgadura y la HABITACION DEL BEBE S.A.S. no cobra por instalación y si fuera el caso esos precios no son los que a hoy se pagan en el mercado por esa actividad.

También se puede observar que el tapete decorativo que es del mismo fabricante con las mismas características pero con forma diferente, rectangular y circular en la habitación principal lo aprueba y en la sala y habitación de LAURA ya no por que tuvo un NUEVO CAMBIO DE OPINION Y PARECER.

**AL HECHO DECIMONOVENO. ES PARCIALMENTE CIERTO.** En cuanto a la contratación del ARQUITECTO sí es cierto, y del mismo modo, en la solicitud de una PLANIMETRIA también es cierto que fue solicitado. Sin embargo esta PLANIMETRIA no estaba contratada y representaba un costo adicional al contrato tan afectado por los CONSTANTES CAMBIOS DE OPINION Y PARECER de la Sra. CADENA. Así las cosas, LA HABITACION DEL BEBE S.A.S. aceptó realizar los VEINTIOCHOS (28) PLANOS a su costo.

En cuanto a los SUPUESTOS O REALES ERRORES DE DISEÑO, NO ES CIERTO esta manifestación. No se incurrieron en errores de diseño la Sra. CADENA aprobó los diseños o renders realizado para el contrato con las especificaciones que ella misma solicitó y aprobó. El arquitecto solicita planos adicionales a lo contratado los cuales se enviaron junto con la programación de obra como se evidenció en los correos y solo se encontraron obstáculos para permitirnos el ingreso de la HABITACION DEL BEBE S.A.S.

**AL HECHO VIGÉSIMO. NO ES CIERTO.** Los VEINTIOCHO (28) PLANOS se fueron realizando entre la reunión del VEINTICUATRO (24) DE DICIEMBRE DE 2020 cuando fueron solicitados y hasta los primeros días de ENERO DE 2021.

**AL HECHO VIGÉSIMO PRIMERO. NO ES CIERTO.** Los CAMBIOS REITERATIVOS DE OPINION Y PARECER de la Sra. CADENA produjo un sin numero de alteraciones a la propuesta inicial. Cambios que generaron pérdidas económicas para la HABITACION DEL

BEBE S.A.S. pues fueron realizados cuando la empresa ya había iniciado la producción del MUEBLE. Sin contar con la pérdida de horas laborales de los trabajadores de la empresa.

Así las cosas, TODOS los cambios realizados por la Sra. CADENA fueron incluidos en los productos finales entregados. Situación bien distinta es que a pesar de los múltiples CAMBIOS realizados, la Sra. CADENA seguía con ganas de presentar más.

#### SOBRE LAS CORTINAS DE LA SALA – COMEDOR:

No era un error de render ni de diseño. Fue un cambio de gusto de la cliente, quien estando en el sitio optó por realizarlo de esa forma.

La HABITACION DEL BEBE S.A.S. si cumplió en avisarle a la CONSTRUCTORA que hiciera los huecos y de hecho así los hizo en todos los demás cuartos como se evidencia con las siguientes fotografías. Sin embargo la CONSTRUCTORA no los hizo, ya sea porque no se pagaron o por omisión de ellos mismos. De igual forma LA HABITACION DEL BEBE S.A.S. le manifestó a la Sra. CADENA en ese momento que los vacios (huecos) los podía hacer sin costo alguno. Se trataba, de nuevo, de un gesto DE BUENA FE CONTRACTUAL que siempre se vio cuartado por los CONSTANTES CAMBIOS DE OPINION Y PARECER de la Sra. CADENA.

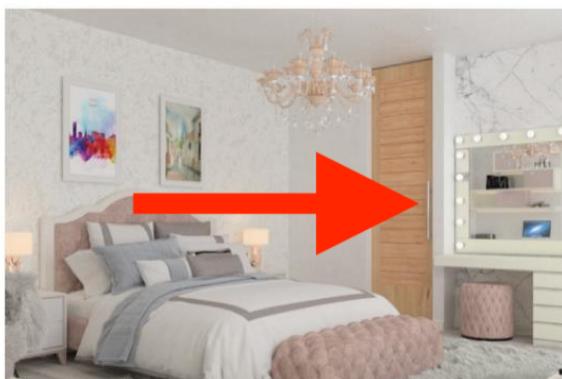
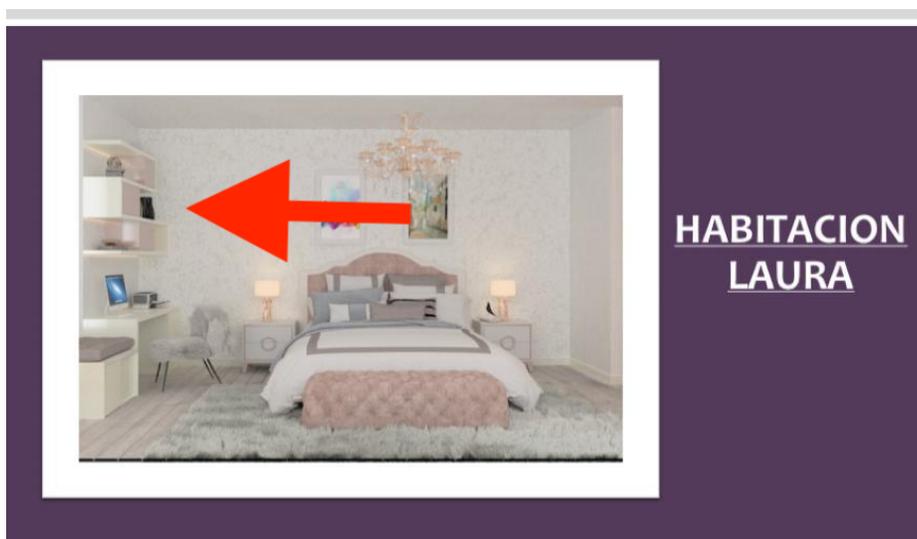


#### SOBRE EL ESCRITORIO HABITACION LAURA

NO ES CIERTO que la HABITACION DEL BEBE S.A.S. no coordinó la instalación de este elemento. Lo que sucedió fue lo siguiente:

En el RENDER presentado inicialmente a la Sra. CADENA se consideró la instalación de UN ESCRITORIO y de un TOCADOR. Se trata de elementos que ocuparían el lado izquierdo y derecho de la HABITACION DE LAURA (la hija de la Sra. CADENA). No obstante, por temas de PRESUPUESTO de la Sra. CADENA, ella desistió de la idea de la fabricación del TOCADOR. Lo cierto, es que ambos lados tenían TOMAS CORRIENTE y en cuanto al CABLE DE TELEVISION, resulta contradictorio pues lo visible en el RENDER se evidencia que el ESCRITORIO de LAURA no estaba diseñado para televisor por expresa solicitud de la Sra. CADENA. Si el mueble hubiese estado diseñado para instalación de un TELEVISOR, así se hubiera hecho pero no fue así. Ahora con esta demanda resulta un NUEVO CAMBIO DE OPINION Y PARECER de la Sra. CADENA en donde quiere instalar un TELEVISOR en el mueble de ESTUDIO de su HIJA.

Una vez se hizo una visita al sitio para la instalación del MUEBLE, la Sra. CADENA en nuevo CAMBIO DE OPINION Y PARECER decidió instalar el MUEBLE DE ESTUDIO de LAURA en el lado derecho (decisión que nada tuvo que ver con las conexiones, si no porque consideró que se vería mejor en ese lado por circunstancias de mayor amplitud del espacio). Este cambio de lado del mueble implicó unos costos en adecuaciones del escritorio, que asumió LA HABITACION DEL BEBE S.A.S. sin cobro alguno para la PARTE DEMANDANTE.



**SOBRE EL JARDIN INGLES**

Lo sucedido con el JARDIN INGLES fue lo siguiente:

Los muebles de ese espacio fueron diseñados de acuerdo a una estética. Todos los elementos fueron acordados y coordinados con la Sra. CADENA. El DECK es el piso donde se iban a instalar algunos muebles del proyecto y fue cotizado por la HABITACION DEL BEBE S.A.S. con el color acordado. En uno de tantos CAMBIOS DE OPINION, la Sra. CADENA decidió no contratar el DECK con la HABITACION DEL BEBE S.A.S. por su costo.

Si bien LA HABITACION DEL BEBE S.A.S. entregó los RENDERS a la CONSTRUCTORA, fue una sorpresa que el DECK lo haya entregado finalmente LA CONSTRUCTORA pues en un principio se había dicho que no iba a ser entregado. No obstante, el DECK fue entregado en un color diferente al RENDER y por tal razón no hacía contraste de colores con los MUEBLES ya terminados en ese momento.

#### SOBRE EL MUEBLE HABITACION DE HUESPEDES

Lo sucedido con la HABITACION DE HUESPEDES es producto del tantas veces citado CAMBIO DE OPINION Y PARECER de la Sra. CADENA.

En los planos de la CASA y en los DISEÑOS DEL RENDER se evidencia cuál iba ser la orientación de la cama. La cama iba a quedar con orientación hacia la ventana pues al frente de la cama, la CONSTRUCTORA por DISEÑO DE CONSTRUCCION (OJO, NO CONFUNDIR CON EL DISEÑO DE INTERIOR) decidió realizar las instalaciones de televisión y tomas corrientes.

Sin embargo, la Sra. CADENA una vez entregada la cama en sitio, manifestó su descontento que desde afuera de la habitación se apreciara quién estaba durmiendo en la cama. Esto no es un ERROR TECNICO si no una CUESTION DE GUSTOS. Para mejor entendimiento del DESPACHO, en el RENDER que la PARTE DEMANDANTE entrega se evidencia que mano izquierda de la MESA DE NOCHE se evidencia el acceso a la habitación. La Sra. CADENA consideró que esta distribución afectaría la privacidad del huésped, cuando sencillamente puede éste cerrar la puerta. En cualquier caso, desde el inicio ella conocía esta orientación.

#### SOBRE EL VESTIER DE LA HABITACION PRINCIPAL

Como se ha explicado en diversas oportunidades, en el contrato inicial se pactó la fecha de entrega en TRES (3) MESES teniendo en cuenta que la casa iba a ser entregada en ENERO DE 2020 pero no fue así. En efecto, se requiere que una vez entregada definitivamente la CASA, hacer una CONFIRMACION DE MEDIDAS para realizar los cortes finales de los MUEBLES, pues de no hacerlo quedarían espacios entre el borde del mueble y la pared, lo cual afecta la estética.

Por otro lado, la Sra. CADENA realizó CAMBIOS en DICIEMBRE 22 DE 2020 al MUEBLE en donde requirió cambios al vestier por que quería que se le instalara seguridad para los relojes ROLEX de su esposo, quería colgaderos para los pantalones, quería mas seguridad, quería compartimientos para bolsos, correas entre otras cuestiones. Se le recordó que después de esos cambios en cortar el material, llevarlo ensamblarlo y proceder con la instalación llevaría CUATRO (4) SEMANAS (teniendo el espacio habilitado , sin trabajadores de la constructora).

#### SOBRE EL MUEBLE TV – DOWN Y ESTUDIO DOWN

Se procede a dar respuesta a estas reclamaciones de manera simultanea al ser contiguas.

El espacio "DOWN" se trata de una habitación en donde se iban a instalar los MUEBLES de DOS (2) ESPACIOS. En primer lugar una sala para ver televisión y en segundo lugar un estudio. Iban a ser espacios separados por un mueble que fue fabricado por la HABITACION DEL BEBE. Dicho MUEBLE tenía la instalación del TELEVISOR. Y en cuanto al estudio, se trataba del mobiliario visible en el RENDER. El diseño inicial implicaba entonces una distribución que fue modificaba como veremos a continuación.

En una reunión sostenida en NOVIEMBRE 16 de 2020, la Sra. CADENA decide cerrar con una puerta ventana el espacio a dividir el down entre el estudio y el estar tv. En esta reunión se le informa a la Sra. CADENA que el mueble está fabricado para el espacio inicial pero como la constructora no dejó los puntos donde inicialmente se habían proyectado, se le informa a ella del rediseño para no trasladar los puntos ni romper el cielo u otro tipo de adecuación. La Sra CADENA indica que se le proponga el nuevo diseño el cual se envió.

Semanas después el cliente instala un RACK de las cámaras de seguridad que no es de la empresa LOART (DOMOTICA) y que en ningún momento se informó del tamaño ni especificación. El arquitecto encargado se comunica con LA HABITACION DEL BEBE para revisar ése punto en sitio lo cual realizamos en ése momento y se propone como solución la adaptación al nuevo diseño lo cual representaba un nuevo costo.

**AL HECHO VIGÉSIMO SEGUNDO.** NO ES CIERTO. Si bien la HABITACION DEL BEBE S.A.S. realizó varias reuniones posteriores con la Sra. CADENA, como se demostrará en el proceso, Siempre ha sido su interés en culminar a feliz termino lo contratado. Nunca se pensó llegar a estas instancias legales y es la primera vez que la empresa LA HABITACION DEL BEBE S.A.S. tiene esta situación. Lo que solicitó la Sra. CADENA lo realizó mi poderdante, en la reuniones y solicitudes del arquitecto encargado también se respondieron, con los abogados de la Sra. CADENA se realizó una transacción en borrador y de un momento a otro la cliente Sra CADENA CAMBIO DE OPINION Y PARECER y no quería continuar la relación contractual.

La HABITACION DEL BEBE S.A.S. sólo ha encontrado obstáculos para la culminación del contrato, lo cual se evidencia en el rechazo de trabajos ejecutados por mera liberalidad de la Sra CADENA a pesar de haber estado aprobados desde el principio. Cambios en materiales, colores y diseños posteriores a los ya ejecutados, prohibición de ingresar a la casa a realizar las instalaciones del caso sin fundamento alguno y muchas otras situaciones que han acontecido hasta el momento.

**AL HECHO VIGÉSIMO TERCERO.** ES PARCIALMENTE CIERTO. Lo único cierto de la afirmación es que se contrató la labor profesional del Sr. JUAN CAMILO MANZANDO. Pero NO ES CIERTO que fue por la preocupación del incumplimiento de la HABITACION DEL BEBE. El arquitecto es contratado para recibir la casa de manos de la constructora.

La Sra CADENA vio todo el tiempo los MUEBLE tanto los que estaban físicos como los que tenía la empresa para armar en el sitio como se muestran en el taller.

**AL HECHO VIGÉSIMO CUARTO.** NO ES CIERTO. Todos los materiales y calidades cumplían con lo ofrecido y aceptado por la Sra CADENA. Situación distinta es que haya decidido CAMBIAR DE OPINION frente a todo lo aprobado.

En cuanto a los supuestos bienes incompletos, como se explicó no se permitió más el ingreso a la casa para culminar la instalación.

**AL HECHO VIGÉSIMO QUINTO.** ES PARCIALMENTE CIERTO. Es CIERTO que la Sra. CADENA notificó la terminación del contrato por las razones descritas. Sin embargo estas razones no son ciertas, pues como se digo las calidades fueron aprobados por ella y no quiso recibir el excedente de los MUEBLES.

**AL HECHO VIGÉSIMO SEXTO.** ES PARCIALMENTE CIERTO. La Sra CADENA sí aceptó reconocer algunos MUEBLES entregados pero lo cierto es que los demás ya habían sido entregados a satisfacción del cliente.

La Sra CADENA acepta a criterio de ella lo que le parece bueno y lo que no. Del total contratado faltan ítems que no se mencionan como es el comedor , sofá beso, estudio down, habitación laura, huésped, jardín ingles , down. Muebles que la Sra CADENA vio y que a hoy no los tiene en cuenta dentro de lo que le parece aceptar a su criterio.

**AL HECHO VIGÉSIMO SÉPTIMO.** NO ES CIERTO. LA HABITACION DEL BEBE no entregó la cantidad restante de MUEBLES porque la Sra. CADENA no permitió el ingreso a la casa.

En cuanto al requerimiento, la HABITACION DEL BEBE S.A.S. se allanó a cumplir dentro del requerimiento, brindando una explicación RAZONABLE de porque los plazos debían ser los que se menciona en el HECHO.

En cuanto a dar una respuesta tardía, se evidencia que el requerimiento es contestado a los DOS (2) DIAS, termino RAZONABLE para dar respuesta sobre algún cumplimiento.

**AL HECHO VIGÉSIMO OCTAVO.** ES CIERTO. Sin embargo los MUEBLES aceptados tenían una optima calidad.

**AL HECHO VIGÉSIMO NOVENO.** ES PARCIALMENTE CIERTO. Es CIERTO el envío de la comunicación, sin embargo el contexto es que para ese entonces LA HABITACION DEL BEBE S.A.S. y la Sra. CADENA con ayuda de su abogado ESMIR OSORIO se estaba en discusión de un acuerdo de transacción. Por tal razón fue sorpresiva la decisión de terminación unilateral cuando para ese entonces estaba en un contexto de cordialidad a través de su ABOGADO. Esto sucedió por otro CAMBIO REPENTINO DE OPINION Y PARECER.

Lo cierto es que en reunión de ABRIL DE 2021, se pudo evidenciar que la CASA todavía no estaba en estado de habitación, es decir, que no existía un afán manifiesto en recibir los MUEBLES por parte de la HABITACION DEL BEBE S.A.S.

**AL HECHO TRIGÉSIMO.** NO ES UN HECHO es una opinión del APODERADO de la PARTE DEMANDANTE. Sin embargo, debo agregar que los MUEBLES fueron fabricados a satisfacción de la Sra. CADENA. Situación distinta es que después haya tenido un CAMBIO DE OPINION Y PARECER, pues en ese caso, ningún elemento sería suficiente para la PARTE DEMANDANTE.

**AL HECHO TRIGÉSIMO PRIMERO.** ES CIERTO.

**CAPITULO III**  
**FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**  
**EN CUANTO A LAS PRETENSIONES PRINCIPALES**

ME OPONGO a las pretensiones de la demanda por los argumentos que expongo a continuación:

1. LA HABITACION DEL BEBE S.A.S. es una sociedad dedicada a la ASESORIA EN DISEÑO DE INTERIORES, así como la ELABORACION y ENTREGA de MUEBLES a sus clientes finales. Se especializa en el AMOBLAMIENTO GENERAL de una VIVIENDA para el disfrute de sus clientes. En desarrollo de su objeto social, la SOCIEDAD que también lleva la marca DIANA BECERRA, ha tenido la oportunidad de culminar más de TRESCIENTOS (300) PROYECTOS de diseño de interiores.
2. LA HABITACION DEL BEBE S.A.S. se ha caracterizado por brindar a sus clientes un EXCELENTE SERVICIO como valor agregado a sus productos, los cuales están destinados a CLIENTES DE ESTRATO SOCIO ECONOMICO ALTO.
3. La DEMANDANTE fue presentada por la CONSTRUCTORA que construyó su vivienda y desde el inicio fue tratada como se tratan a todos los clientes de la EMPRESA LA HABITACION DEL BEBE S.A.S.: Con el mejor ánimo comercial y de la manera más servicial.
4. La GRAN MAYORIA de las dificultades que se presentaron en el desarrollo de la relación comercial son producto del CARÁCTER de la DEMANDANTE. Durante toda la relación comercial la DEMANDANTE fue exigente con los productos y servicios que prestaba LA HABITACION DEL BEBE S.A.S., situación con la cual se siente cómoda la empresa debido al trato acostumbrado con sus clientes.
5. No obstante, el CARÁCTER de la DEMANDANTE, la dificultad se presenta debido a sus CONSTANTES CAMBIOS DE PARECER sobre sus GUSTOS Y PREFERENCIAS. Estos CAMBIOS DE OPINION causaron que la relación comercial fuera más difícil, en la medida que en cada oportunidad de reunión, la DEMANDANTE presentaba cambios - sustanciales en algunas oportunidades – sobre los BIENES Y SERVICIOS ofrecidos por LA HABITACION DEL BEBE S.A.S.
6. En el transcurso del proceso, el DESPACHO podrá advertir que estos CAMBIOS FRECUENTES DE OPINION, DE PARECER O DE GUSTOS afectaron considerablemente la relación comercial.

**PRIMERO:** Me opongo a que se DECLARE que el DEMANDADO incumplió el CONTRATO DE OBRA No. COLHB – 060 de fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2019 por cuanto el DEMANDADO se allanó a cumplir el contrato, y fue la misma DEMANDANTE quien no deseo continuar con el proyecto de los MUEBLES.

**SEGUNDO:** Me opongo a que se CONDENE a pagar los VALORES DEL CONTRATO por cuanto los MUEBLES recibido fueron recibidos a satisfacción por la PARTE DEMANDANTE de acuerdo a los materiales y diseños aprobados por ella.

**TERCERO:** Me opongo al pago de la CLAUSULA PENAL por cuanto la parte DEMANDADA se allanó a cumplir el CONTRATO y fue la voluntad de la PARTE DEMANDANTE la que no permitió continuar la relación contractual.

**CUARTO:** Me opongo a que se CONDENE al pago de COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO por no encontrarse causadas.

**CAPITULO IV**  
**LAS EXCEPCIONES QUE SE QUIERAN PROPONER CONTRA LAS PRETENSIONES DEL DEMANDANTE.**

PRIMERA EXCEPCION  
ALLANAMIENTO A CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Se presenta esta excepción por cuanto la PARTE DEMANDADA se ha allanado a cumplir el contrato. Prueba de esto son los constantes cambios que realizó y gestiones adicionales no cobradas a la PARTE DEMANDANTE.

Este allanamiento implicó el mejor esfuerzo para dar por terminado la labor contratada.

SEGUNDA EXCEPCION  
CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA

Existe CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA, por cuanto fue la misma DEMANDANTE la que no permitió el ingreso al inmueble para culminar con los trabajos pendientes. No puede en consecuencia endilgar responsabilidad a un tercero cuando ha sido su propio obrar el determinante de un resultado.

Dicho en otras palabras, NADIE PUEDE ALEGAR A SU FAVOR SU PROPIA CULPA, y es que precisamente bajo solicitud de la DEMANDANTE, el contrato no pudo culminar satisfactoriamente.

Ha establecido la CORTE CONSTITUCIONAL en discusión de DERECHOS FUNDAMENTALES lo siguiente acerca del principio descrito, aplicable en nuestro caso en virtud de la cercanía que guardan los supuestos de hecho.

*“La Corte Constitucional ha mantenido una línea jurisprudencial respecto del aforismo “Nemo auditur propriam turpitudinem allegans”, a través de la cual sostiene que el juez no puede amparar situaciones donde la vulneración de los derechos fundamentales del actor se deriva de una actuación negligente, dolosa o de mala fe. Cuando ello ocurre, es decir, que el particular o la autoridad pública pretende aprovecharse del propio error, dolo o culpa, se ha justificado la aplicación de este principio como una forma de impedir el acceso a ventajas indebidas o inmerecidas dentro del ordenamiento jurídico. Por lo que la persona está prima facie en la imposibilidad jurídica de obtener beneficios originados de su actuar doloso.*

*Según ese principio, una persona no es digna de ser oída ni menos pretender el reconocimiento de un bien jurídico a partir de su conducta reprochable. Para la Corte, nadie puede presentarse a la justicia para pedir la protección de los derechos bajo la*

*conciencia de que su comportamiento no está conforme al derecho y los fines que persigue la misma norma.”<sup>1</sup>*

### TERCERA EXCEPCION HECHO DE UN TERCERO

Presento esta EXCEPCION en la medida que el retraso en la entrega de la casa por más de OCHO (8) MESES ha sido consecuencia del desenvolvimiento contractual. Al existir un atraso en la ENTREGA DE LA CASA, que inicialmente iba a ser para ENERO DE 2020, los plazos contractuales tuvieron un cambio significativo.

El tiempo pactado para la ENTREGA final de los MUEBLES tenían en consideración la entrega de la CASA. Ha dicho la CORTE SUPREMA lo siguiente sobre el hecho definitivo de un tercero:

*adecuadas, se logran conjurar situaciones similares. La Corte ha expresado que cuando un contratante pretende alegar el hecho de un tercero como factor exonerante de responsabilidad deberá probar que tal hecho fue imprevisible e irresistible, pues "...en tanto sea posible prever la realización de un hecho susceptible de oponerse a la ejecución de un contrato, y que este evento pueda evitarse con diligencia y cuidado, no hay caso fortuito ni fuerza mayor. Sin duda el deudor puede verse en la imposibilidad de ejecutar la prestación que le corresponde, pero su deber de previsión le permitirá evitar encontrarse en semejante situación (...) La presunción de culpa que acompaña a quien no ha ejecutado el contrato, no se destruye por la simple demostración de la causa del incumplimiento cuando el hecho así señalado es de los que el deudor está obligado a prever o impedir. Por ejemplo, el robo y el hurto son hechos que se pueden prever y evitar con sólo tomar las precauciones que indique la naturaleza de las cosas..." (G.J.LXIX, pag. 555)" (Sent. Cas. Civ. de 19 de julio de 1996, Exp. No. 4469).*

---

### CUARTA EXCEPCION EXCEPCION DE CONTRATO NO CUMPLIDO

---

<sup>1</sup> Sentencia T – 122 – 2017. M.P. LUIS GUILLERMO GUERRERO PEREZ.

De conformidad al artículo 1602 del CODIGO CIVIL, los contratos son ley para las partes y solamente podrá ser modificados por su propia voluntad.

El contrato de OBRA al que se hace alusión la parte DEMANDANTE contiene una obligación clara para ella y era el pago de los ANTICIPOS en el plazo pactado.

Esta obligación no fue cumplida y no dio razones de su incumplimiento. Todos los meses tuvo retrasos significativos de su pago.

También constituye INCUMPLIMIENTO de su OBLIGACION la de recibir el MUEBLE en tanto que se negó por causas no IMPUTABLES a la PARTE DEMANDADA.

## **CAPITULO V MEDIOS PROBATORIOS**

### **INTERROGATORIO DE PARTE Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS:**

Ruego citar y hacer comparecer a la demandante para que proceda a contestar los interrogatorios que se formularán. Los interrogatorios versarán sobre los hechos de la demanda, se le exhibirán documentos aportados con la demanda. También solicito el INTERREGOTORIO de la PARTE DEMANDADA.

### **TESTIMONIAL:**

**PRIMERO:** Ruego citar y hacer comparecer a CLAUDIA CASTRILLON Se le puede notificar en la dirección Cra 3 No. 6 – 83 en Cali y a su correo electrónico es cl.castrillonmejia@gmail.com. Su testimonio versará sobre el acuerdo de transacción que estaban adelantando las partes y sobre la postura de la señora MARIA ISABEL CADENA.

**SEGUNDO:** Ruego citar y hacer comparecer a VICTOR CASTRILLON Se le puede notificar en la dirección Avenida 9 Norte No. 15 A N – 45 de Cali y a su correo electrónico es Gerencia@dianabecerra.com. Su testimonio versará sobre sobre las veces en que fue la Señora MARIA ISABEL CADENA al ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO de la sociedad a confrontar la calidad de LOS MUEBLES. También versará sobre el estado de la casa en cuanto a los cambios realizados constantemente y en general al cumplimiento del contrato por parte de la HABITACION DEL BEBE S.A.S.

**TERCERO:** Ruego citar y hacer comparecer a NICOLAS CASTAÑEDA Se le puede notificar en la dirección Avenida 9 Norte No. 15 A N – 45 de Cali y a su correo electrónico es tallerdelarte14@gmail.com Su testimonio versará sobre la BUENA FE PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL que tuvo LA HABITACION DEL BEBE S.A.S. frente al contrato objeto de demanda. En este sentido dará su testimonio de lo que le conste en cuanto a la relación contractual en la que LA HABITACION DEL BEBE S.A.S. se ha allanado a cumplir.

**CUARTO:** Ruego citar y hacer comparecer a JHON BERNAL Se le puede notificar en la dirección Avenida 9 Norte No. 15 A N – 45 de Cali y a su correo electrónico es johnbernalmuebles@gmail.com Su testimonio versará sobre las veces en que observó a la Señora MARIA ISABEL CADENA aceptar la calidad e idoneidad de los MUEBLES elaborados y en general de lo que le conste sobre la relación contractual objeto de la demanda.

**QUINTO:** Ruego citar y hacer comparecer a LUZ MARINA VALENCIA Se le puede notificar en la dirección Avenida 9 Norte No. 15 A N – 45 de Cali y a su correo electrónico es lumava-@hotmail.com Su testimonio versará sobre las veces en que observó a la Señora MARIA ISABEL CADENA aceptar la calidad e idoneidad de los MUEBLES elaborados y en general de lo que le conste sobre la relación contractual objeto de la demanda cuando asistió al SHOWROOM.

**SEXTI:** Ruego citar y hacer comparecer a JOE HERNANDEZ Se le puede notificar en la dirección Avenida 9 Norte No. 15 A N – 45 de Cali y a su correo electrónico es diseno@dianabecerra.co Su testimonio versará sobre las veces en que observó a la Señora MARIA ISABEL CADENA aceptar la calidad e idoneidad de los MUEBLES elaborados y en general de lo que le conste sobre la relación contractual objeto de la demanda cuando asistió al SHOWROOM. Sobre todo al ser la persona que realizó los planos solicitados. Dará su testimonio sobre la naturaleza de los planos y la relación con los Renders realizados.

### **DOCUMENTOS:**

Ruego tener como prueba documental para esta DEMANDA los siguientes documentos que acompaño:

1. Poder especial y certificado de existencia y representación legal del apoderado.
2. Contrato de obra No. COLHB 060.
3. Renderización.
4. Informe de lo contratado versus lo elaborado.
5. Actas de entrega
6. VEINTIOCHO (28) PLANOS de los MUEBLES los cuales el CONTRATISTA no estaba obligado a realizar.
7. Correos remitidos por la parte DEMANDANTE del requerimiento en Mora.
8. Correo de la Señora MARIA ISABEL CADENA presentando aceptación de los MUEBLES.
9. Conversaciones sostenidas con la Señora MARIA ISABEL CADENA sobre cambios contractuales
10. Carta de terminación del contrato.
11. Respuesta a la carta de terminación del contrato
12. Borrador del contrato de transacción no firmado.
13. Solicitud de retractación.
14. Cotización inicial Renders
15. Renders presentados con anterioridad.
16. Fotografías inmuebles entregados

### **NOTIFICACIONES**

La PARTE DEMANDADA recibirá notificaciones en las direcciones aportadas al inicio de esta contestación de la demanda.



NAVIA ESTRADA  
A B O G A D O S

Contestación Demanda  
Junio de 2021  
Página 20 de 20

En los anteriores términos estimo contestada la demanda.

Del Señor Juez,

**JUAN SEBASTIAN NAVIA PEÑA**